



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 1103-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 07 OCT. 2019

**VISTO:** El Informe N° 2655-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 04.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 180-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Villa Tahuapalcca, Apachacco, Tarucuyo y anexo Checcani Pucara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443147, y un monto de inversión ascendente a S/ 991,440.26;



Que, mediante Carta N° 008-2019/Cus1-2019-Q10/CML, de fecha 10.09.2019, el Residente de Obra, Ingenier Carlos Medrano Lanado, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha VILLA TAHUAPALCCA, indicando que se han presentado lluvias, vientos huracanados lo cual ha dificultado el normal avance de obra; además que el personal obrero no ha laborado domingo y feriados por ser una práctica de la comunidad; además, de las fallas en la maquinaria retroexcavadora y rodillo compactador, y el bajo rendimiento del personal por la altitud de la obra y las inclemencias del clima; por lo que solicita se otorgue una ampliación de plazo por 9 días calendario;

Que, mediante Carta N° 013-2019-CUS1-2019-Q8/SO/NAC, de fecha 10.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nazario Anchapuri Calderón, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0125-2019/Cus1-Q10 WCHP/RSMEORCE, de fecha 10.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 017-2019/Cus1-2019-Q7/RO-FRÑ, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Florian Romoacca Naupa, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ACHAHUI 9, indicando que los rendimientos considerados en el expediente técnico no concuerdan con los presentados en la ejecución de la obra; además, por estar ubicada la obra a una altura de 4,638 msnm, las inclemencias climáticas de frio y fuertes vientos perjudican el rendimiento unitario; indica que también se han presentado conflictos de acceso a la qocha por parte de algunos comuneros, además de la falta de materiales como cemento, maquinaria (rodillo y retroexcavadora), los que en total han generado una ampliación de plazo de 12 días calendario;



Que, mediante Carta N° 015-2019-CUS1-2019-Q7/RADM/SUP, de fecha 13.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Ruben Armando Delgado Mamani, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0129-2019/Cus1-Q7 WCHP/RSMEORCE, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 013-2019/Cus1-2019-Q1/RO, de fecha 05.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Jeancarlo Pacheco Yabar, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha TAHUAPALCCA 1, indicando que se ha generado el desabastecimiento de materiales (ferretería, madera, implementos de seguridad, cartel de obra, etc.), rendimientos bajos del personal y de la retroexcavadora; retraso por actividades adicionales (construcción de un falso dique, extracción de piedra realizado por el personal obrero dado que por la ubicación de la cantera la máquina no podía acceder); retrasos por factores climáticos (fuertes vientos, torbellinos con polvo, chubascos dispersos y nevada); finalmente cuantifica la ampliación de plazo en 11 días calendario;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°1103-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, mediante Carta N° 017-2019-CUS1-2019-Q1/RADM/SUP, de fecha 13.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Rubén Armando Delgado Mamani, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0126-2019/Cus1-Q1 WCHP/RSMEORCE, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 016-2019/Cus1-2019-Q3/RO-FRÑ, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Froilán Romoacca Ñaupa, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha TAHUAPALCCA 3, indicando que se ha generado bajos rendimientos de mano de obra por las inclemencias climáticas propias de la zona, así como escasez de mano de obra; problemas en ejecución de excavación de cimiento del dique y que problemas de filtración de agua inundaron el área de cimentación del dique; desabastecimiento de maquinaria como rodillo y volquete; finalmente cuantifica la ampliación de plazo en 12 días calendario;

Que, mediante Carta N° 014-2019-CUS1-2019-Q3/RADM/SUP, de fecha 13.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Rubén Armando Delgado Mamani, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0127-2019/Cus1-Q3 WCHP/RSMEORCE, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 008-2019/Cus1-2019-Q6/RO, de fecha 13.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Néstor Alanoca Flores, presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha TAHUAPALCCA 6, indicando que falta acceso a la obra lo cual está a cargo del Gobierno Municipal; retraso en el suministro de las maquinarias; bajo rendimiento de la mano de obra, que en su mayoría está conformado por personal de la zona que tienen muy poca experiencia en construcción; finalmente cuantifica la ampliación de plazo en 10 días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-2019-CUS1-2019-Q6/RO/SO/AT, de fecha 13.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Juan Javier Huarachi Borda, presenta el



Informe que sustenta la ampliación de plazo ratificando los argumentos expresados por la Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 0128-2019/Cus1-Q6 WCHP/RSMEORCE, de fecha 13.09.2019, el Monitor Regional de Cusco, Ingeniero Washington Chura Pachari, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2655-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 04.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha TAHUAPALCCA 6 la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) falta de acceso a la obra (05 días), y ii) sin disponibilidad de compactador de rodillo vibratorio y desabastecimiento de suministros (05 día), haciendo un total de 10 días calendario; respecto a la qocha TAHUAPALCCA 3, refiere que la causal generadora es: i) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (el personal en la zona de intervención son ancianos) (03 días); ii) ejecución de actividades no contempladas como construcción de drenaje y enrocados, por presencia de emanantes de agua en la zona de excavación para la construcción del dique (03 días); iii) ejecución de mayores metrados (03 días); iv) sin disponibilidad de maquinaria por ausencia de ella y por fallas mecánicas (03 días); haciendo un total de 12 días; respecto a las causales de la ampliación de plazo de la qocha TAHUAPALCCA 1, manifiesta que se ha generado por: i) falta de disponibilidad de maquinaria y desabastecimiento de materiales (04 días), ii) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (el personal en la zona de intervención son ancianos) (1.5 días); iii) ejecución de actividades no contempladas como construcción de drenajes y enrocados, por presencia de emanantes de agua en la zona de excavación para la construcción del dique (2.5 días); iv) el estado del tiempo con vientos fuertes, torbellinos, chubascos y nevada no permiten el avance de obra (03 días); haciendo un total de 11 días; con relación a la qocha ACHAHUI 9, la causal generadora para la ampliación de plazo es: i) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (el personal de la zona de intervención son ancianos); ii) sin disponibilidad de maquinaria (03 días); iii) desabastecimiento de materiales (03 días); iv) ejecución de mayores metrados (03 días); haciendo un total de 12 días; finalmente, respecto a la qocha VILLA TAHUAPALCCA, indica que la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) eventos climatológicos como lluvia y ventiscas dificultan el avance de obra (0.5 día); ii) sin disponibilidad de mano de obra no calificada; iii) fallas mecánicas de la maquinaria: retroexcavadora y rodillo compactador (01 día); escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (el personal de la zona de intervención son ancianos) (0.5 día); los que hacen un total de 09 días;



Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica en el literal d) desabastecimiento de materiales e insumos, y casos fortuitos o fuerza mayor;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 103 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diez (10) días calendario, generado en la ejecución de la qocha TAHUAPALCCA 6, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Villa Tahuapalcca, Apachacco, Tarucuyo y anexo Checcani Pucara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443147, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de doce (12) días calendario, generado en la ejecución de la qocha TAHUAPALCCA 3; correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Villa Tahuapalcca, Apachacco, Tarucuyo y anexo Checcani Pucara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443147, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 02.10.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de once (11) días calendario, generado en la ejecución de la qocha TAHUAPALCCA 1, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Villa Tahuapalcca, Apachacco, Tarucuyo y anexo Checcani Pucara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento



de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443147, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 30.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de doce (12) días calendario, generado en la ejecución de la qocha ACHAHUI 9, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Villa Tahuapalcca, Apachacco, Tarucuyo y anexo Checcani Pucara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443147, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 02.10.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de nueve (09) días calendario, generado en la ejecución de la qocha VILLA TAHUAPALCCA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua, en el (la) Cuatro Sistemas de Riego de las Comunidades Campesinas de Villa Tahuapalcca, Apachacco, Tarucuyo y anexo Checcani Pucara, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; con Código de Inversión N° 2443147, siendo la nueva fecha de término de ejecución el 28.09.2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"  
.....  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo